



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 173/20 y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe -Sede Argentina- Asociación Civil -COPPPAL ARGENTINA- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre esta Defensoría del Pueblo y la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe -Sede Argentina- Asociación Civil -COPPPAL ARGENTINA-, el día 17 de mayo de 2021 ambas suscribieron un nuevo Convenio Específico con el objeto de continuar con la realización de informes periódicos sobre los procesos electorales en la región por parte de COPPPAL ARGENTINA, la cual además prestará asistencia técnica a la Defensoría de Pueblo frente a las misiones electorales en las que sean partícipes, tanto en América Latina como en la República Argentina, comprometiéndose también a actualizar los compendios de normativa electoral en la región de América Latina y el Caribe.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, COPPPAL ARGENTINA presentó el Plan de Trabajo que contempla los ejes temáticos, el cronograma y el alcance a cumplir para su ejecución y concreción, el cual se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe -Sede Argentina- Asociación Civil -COPPPAL ARGENTINA y esta Defensoría del Pueblo el día 17 de mayo de 2021.

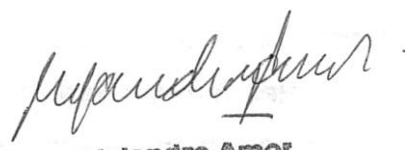
Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 53/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.